



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
10 de junio de 2008
Español
Original: inglés

**Reunión de los Estados partes en la Convención
sobre la eliminación de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

15ª reunión

Nueva York, 30 de julio de 2008

Programa provisional

1. Apertura de la reunión por el representante del Secretario General.
2. Elección de la Presidencia.
3. Aprobación del programa.
4. Elección de los demás miembros de la Mesa de la reunión.
5. Elección, con arreglo a los párrafos 4 y 5 del artículo 17 de la Convención, de once miembros del Comité para sustituir a aquellos cuyo mandato expira el 31 de diciembre de 2008.
6. Otros asuntos.



Anotaciones

Tema 6

1. El artículo 28 de la Convención dispone que el Secretario General recibirá y hará distribuir a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por éstos en el momento de la ratificación o de la adhesión. Asimismo, estipula que el Secretario General informará a los Estados partes de cualquier reserva retirada por medio de una notificación, tras haberse recibido ésta. De conformidad con la práctica establecida, la Secretaría proporcionará a la reunión de los Estados partes en la Convención información sobre las reservas, declaraciones, objeciones y notificaciones de retiro de reservas relativas a la Convención (véase CEDAW/SP/2008/2). En ese informe se consolida y actualiza la información presentada anteriormente (CEDAW/SP/2006/2) y se añade información adicional tomada del sitio web de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas.

2. La Secretaría proporcionará a la reunión de los Estados partes en la Convención una nota con información sobre las directrices para la presentación de informes sobre la aplicación de la Convención aprobadas por el Comité en su 40º período de sesiones (decisión 40/I). Dichas directrices deben aplicarse en conjunción con directrices armonizadas para la presentación de informes relativas al documento básico común (HRI/GEN/2/Rev.5, cap. I). En su conjunto constituyen las directrices armonizadas para la presentación de informes de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y reemplazan todas las directrices para la presentación de informes publicadas anteriormente por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
